

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 30 de Junio de 1943
 Núm. 145

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
 b) Los demás. una peseta línea.

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 11 de Junio de 1943 por lo que se fijan las clases y tarifas de licencias de pesca y condiciones que han de regir para su expedición.

Ilmo. Sr.: El artículo 61 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesca fluvial, aprobado por Decreto de 6 de Abril de 1943, establece que por Orden ministerial se regulen los precios de las licencias de pesca, teniendo en cuenta la posición económica del solicitante.

Suprimida la cédula personal que venía regulando con su clase la categoría de la licencia correspondiente, se hace preciso sustituirla por otros documentos que al facilitar su adquisición, sean al mismo tiempo indicadores de la posición económica del solicitante: tales son las rentas de alquiler, que pueden considerarse como el exponente regulador de la finalidad que se persigue, si bien simplificando los casos en que por tratarse de poblaciones rurales, no existan contratos de arrendamiento o sea el propietario de clase modesta el que habite su propia finca.

Visto el dictamen emitido a tal respecto por el Consejo Superior de Caza, Pesca fluvial, Cotos y Parques Nacionales y atendiendo a las consideraciones más arriba expuestas.

Este Ministerio ha dispuesto se establezcan las siguientes clases de licencias y tarifas, así como las condiciones que a continuación de las mismas se señalan.

1.º Se establecen las siguientes clases de licencias:

	Pesetas
Clase especial.....	300
1.º clase.....	200
2.ª ».....	120
3.ª ».....	80
4.ª ».....	20

2.º En las poblaciones de más de 1.000.000 de habitantes se clasificarán según la renta anual de alquiler en:

TARIFA PRIMERA

Más de 18.000 pesetas, clase especial.
Entre 12.001 y 18.000 ptas., idem 1.ª.
Entre 5.001 y 12.000 ptas., idem 2.ª.
Entre 2.001 y 5.000 ptas., idem 3.ª.
De 2.000 ptas. e inferiores, idem 4.ª.

TARIFA SEGUNDA

Poblaciones de 100.000 a 1.000.000 de habitantes:
Más de 10.000 pesetas, clase especial.
Entre 8.001 y 10.000 ptas., idem 1.ª.
Entre 4.001 y 8.000 ptas., idem 2.ª.
Entre 1.001 y 4.000 ptas., idem 3.ª.
De 1.000 ptas. e inferiores, idem 4.ª.

TARIFA TERCERA

Poblaciones de menos de 100.000 habitantes:
Más de 8.000 pesetas, clase especial.
Entre 5.001 y 8.000 ptas., idem 1.ª.
Entre 3.001 y 5.000 ptas., idem 2.ª.
Entre 501 y 3.000 ptas., idem 3.ª.
De 500 pesetas e inferiores, idem 4.ª.

TARIFA CUARTA

Poblaciones rurales que no exista contrato de arrendamiento.
No braceros. Clase 3.ª
Braceros..... Idem 4.ª

3.º La licencia de pesca constará de dos partes, matriz y parte a entregar al interesado. En el momento de

su expedición se separarán, quedando la primera archivada en la oficina correspondiente.

4.º Los datos que deberán constar en la licencia son: número de orden, provincia de su expedición, tarifa aplicada, clase y precio correspondiente, nombre y apellidos del interesado, profesión, edad, vecindad, señas, número del contrato de inquilinato, clase y renta anual que satisface, fecha de expedición, firma del que la autoriza y del interesado o su huella dactilar del índice derecho y fotografía del mismo y sello de la dependencia recubriéndola en parte; en la matriz deberán constar estos mismos datos, excepto la firma o huella y fotografía del interesado.

Para la debida clasificación deberá presentarse el correspondiente contrato de alquiler.

5.º Los que habiten pisos de su propiedad, deberán entregar una declaración jurada de la renta en que esté evaluado el alquiler o el recibo del inquilinato.

6.º Caso de no existir contrato, será sustituido por una declaración jurada del solicitante, con el visto bueno del propietario, acreditativa del alquiler anual que deberá satisfacer, o exhibir el recibo del alquiler de la misma.

7.º En los pueblos rurales será acreditada la condición de bracero por una certificación de la Alcaldía, en la que conste el jornal diario que gana.

8.º Los estudiantes y personas no emancipadas se considerarán comprendidos para la obtención de licencia en la cuarta clase, debiendo presentar para acreditarlo declaración jurada, con el visto bueno del Alcalde.

9.º Los que vivan en Hoteles, pensiones, casas de huéspedes y posadas serán clasificados en la siguiente forma y previa la debida justificación:

Hotel lujo.....	Clase especial
Hotel 1.ª A.....	» 1.ª
Hotel 1.ª B y pensión lujo.....	» 2.ª
Hotel 2.ª y pensión 1.ª	» 3.ª
Hotel 3.ª, pensión 2.ª y 3.ª y casas de huéspedes y posadas....	» 4.ª

10. Los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de segunda categoría pagarán licencia de cuarta clase, y los beneficiarios de cartilla de familia numerosa de primera categoría, licencia de la clase inmediatamente inferior a la que por clasificación le corresponda.

11. El que espontáneamente se clasifique en la categoría superior, no necesita ningún justificante.

12. Únicamente podrá ser solicitada la licencia en la provincia donde el interesado tenga su vecindad.

13. Estas licencias serán revisables siempre que lo estime pertinente este Ministerio.

14. Cualquier alteración que se compruebe o se tenga sospecha de que la documentación presentada sea con el fin de adquirir licencia inferior a la clase que le corresponda, será castigada con la pérdida de la licencia, una multa igual al quintuplo de la obtenida y si lo desea, con la expedición de una nueva licencia de la clase inmediatamente superior a la que le correspondería con arreglo a la presente orden, sin perjuicio de pasar a los tribunales ordinarios los antecedentes, a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Junio de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura.

Administración provincial

**Gobierno civil
de la provincia de León**

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 64

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguido el carbunco sintomático en el término municipal de Cabrillanes, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 8 de Mayo de 1943.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 21 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUM. 65

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Palacios de la Valdurna, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 17 de Noviembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 22 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUM. 66

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio

provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Cimanes del Tejar, cuya existencia fué declarada con fecha 4 de Diciembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 22 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

CIRCULAR NUMERO 67

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el término municipal de Quintana del Marco, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Noviembre de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.
León, 22 de Junio de 1943.

El Gobernador civil,
A. Martínez Cattáneo

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Habilitaciones y suplementos de Crédito al Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1943, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 23 del actual y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 200 del Estatuto provincial y Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre de 1942.

Artículo	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTES	
		Habilitaciones	Suplementos
CAPITULO I			
Obligaciones generales			
1.º	Servicios generales del Estado.	»	500,00
3.º	Deudas.. . . .	»	1.172,17
CAPITULO VI			
Personal y material			
1.º	De las Oficinas.		500,00
2.º	De los Establecimientos provinciales.		10.054,00
4.º	Gastos generales de la Corporación.	51.000,00	»
CAPITULO VIII			
Beneficencia			
2.º	Maternidad y expositos.	»	55.500,00
CAPITULO XI			
Obras públicas y edificios provinciales			
2.º	Construcción de caminos vecinales.	»	3.263,20
CAPITULO XVIII			
Imprevistos			
Unico.	Para atender los servicios no comprendidos en este presupuesto	»	25.000,00
TOTALES.		51.000,00	95.989,37

León, 28 de Junio de 1943.—El Presidente, Uzquiza.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ABRIL DE 1943

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

PUEBLOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNÓ	PRODUCTO EMPLEADO Y SU PROCEDENCIA	RESULTADO
	Especie	Número de cabezas			
Villamañán.....	Bovina..	115	C. Bacteridiano.....	Suero I. N. V.....	
Villasabariego.....	Idem..	210	C. Sintemático.....	Vacuna I. Llorente.....	
Puebla de Lillo.....	Idem..	55	Idem.....	Idem.....	
Villablino.....	Idem..	600	Idem.....	Idem I. N. V.....	
Palacios del Sil.....	Idem..	182	Idem.....	Idem I. Llorente.....	
San Emiliano.....	Idem..	300	Idem.....	Idem L. Reunidos.....	
Toral de los Guzmanes.....	Aviar..	192	Cólera Tifosis.....	Idem L. S.Y.V.A.....	
Villadecanes.....	Porcina..	27	Infección Mixta.....	Suero Opotrema.....	
Villafraán.....	Idem..	18	Idem.....	Idem..... A.....	
Sancedo.....	Idem..	20	Mal rojo.....	S. Vacuna Reunidos.....	
Villamartín de Don Sancho.....	Idem..	200	Idem.....	Idem Opotrema.....	
Val de San Lorenzo.....	Idem..	20	Idem.....	Idem I. N. V.....	
Villaselán.....	Idem..	50	Idem.....	Idem.....	
Sta. María del Monte de Cea.....	Idem..	87	Idem.....	Idem.....	
Astorga.....	Idem..	20	Idem.....	Idem Reunidos.....	
San Justo de la Vega.....	Idem..	40	Idem.....	Idem I. N. V.....	
Villaobispo de Otero.....	Idem..	88	Idem.....	Idem.....	
Villarejo de Orbigo.....	Idem..	75	Idem.....	Idem.....	
Valdevimbre.....	Idem..	25	Idem.....	Idem I. Llorente.....	
Ardón.....	Idem..	2	Idem.....	Idem.....	
Astorga.....	Idem..	26	Idem.....	Idem I. N. V.....	
Villazanzo.....	Idem..	57	Idem.....	Idem Opotrema..... d.....	
Villamol.....	Idem..	40	Idem.....	Idem.....	
Palacios del Sil.....	Idem..	8	Idem.....	Idem Llorente.....	
Las Omañas.....	Idem..	220	Idem.....	Idem Reunidos.....	
Rioseco de Tapia.....	Idem..	24	Idem.....	Idem.....	
San Esteban de Nogaes.....	Idem..	56	Idem.....	Idem Opotrema.....	
Gordoncillo.....	Idem..	258	Peste porcina.....	Idem S.Y.V.A.....	
Ponferrada.....	Idem..	20	Idem.....	Idem.....	
Priaranza del Bierzo.....	Idem..	48	Idem.....	Idem.....	
Santa María de Ordás.....	Idem..	22	Idem.....	Idem Reunidos.....	
Acebedo.....	Bovina..	20	Perineumonía bovina.....	Vacuna Reudidos.....	
Vegaquemada.....	Idem..	217	Idem.....	Idem Llorente.....	
Vallecillo.....	Ovina..	180	Viruela ovina.....	Idem I. N. V.....	

León, 5 de Mayo de 1943.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Dirección General de Ganadería

Servicio provincial de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

MES DE ABRIL DE 1943

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacri-ficados	Quedan enfermos
C. Sintomático.....	La Vecilla.....	La Vecilla.....	Bovina.....	1	»	1	»	»
Idem.....	Murias de Paredes.....	Palacios del Sil.....	Idem.....	»	4	»	4	»
C. Bacteriano.....	Astorga.....	Castrillo Polvazares.....	Idem.....	»	1	»	1	»
Perineumonía.....	La Vecilla.....	Vegaquemada.....	Idem.....	1	»	1	»	»
Peste Porcina.....	Valencia Don Juan.....	Gordoncillo.....	Porcina.....	4	11	»	9	6
Viruela ovina.....	Sahagún.....	Gordaliza del Pino.....	Ovina.....	38	»	38	»	»
Idem.....	Astorga.....	Sta. Colomba de Somoza.....	Idem.....	8	»	8	»	»
Idem.....	Idem.....	Turcia.....	Idem.....	25	182	124	61	22
Idem.....	Idem.....	Santiagomillas.....	Idem.....	64	»	14	2	48
Idem.....	Sahagún.....	La Vega de Almanza.....	Idem.....	»	10	»	5	5
Idem.....	León.....	S. Andrés del Rabanedo.....	Idem.....	»	6	»	»	6

León, 5 de Mayo de 1943.—El Inspector Veterinario-Jefe, Santos Ovejero.

Administración municipal

Ayuntamiento de Alija de los Melones

El expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender a diversos artículos y capítulos del vigente presupuesto ordinario, que se cubre por medio del superávit del ejercicio anterior en parte, y en parte por medio de transferencia, queda expuesto al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo que disponen los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

Alija de los Melones, 22 de Junio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Truchas

Confeccionado por las respectivas Juntas el reparto-concierto de cuotas fijas de arbitrios sobre carnes y bebidas, que figuren como ingresos en el presupuesto ordinario para el año actual, se halla expuesto al público en Secretaría municipal por plazo de quince días, para oír reclamaciones, bien entendido que, pasado dicho plazo, se entenderán concertados y conformes con las cuotas asignadas y se procederá a su cobro, sin otro trámite.

Truchas, 21 de Junio de 1943.—El Alcalde accidental, José Sastre.

Ayuntamiento de Matallana

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto Municipal, se hallan de manifiesto al público, durante un plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año 1942, con el fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular cuantas reclamaciones consideren pertinentes durante el mencionado plazo.

Matallana, 22 de Junio de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Administración de Justicia

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado con el número de orden 162 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a once de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal, propietario de la misma, visto el prece-

dente juicio de faltas contra Manuel Santos Alvarez y León Macho Fernández, cuyas demás circunstancias personales de ambos ya constan en autos por escándalo público y lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Santos Alvarez, a la pena de diez pesetas de multa y reprensión, por la falta de escándalo público, y por la falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y al pago de los honorarios del Médico Titular del término, y al denunciado León Macho Fernández, a la pena de diez pesetas de multa en papel de pagos al Estado y reprensión, siendo el pago de las costas del presente juicio por iguales partes. Quedando ratificada la multa impuesta a cada uno de los condenados de diez pesetas en papel de pagos al Estado por su falta de asistencia al acto del juicio sin causa justa legal que lo justifique.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Manuel Santos Alvarez y León Macho Fernández, que se encuentran en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente en León, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Gil.—Visto bueno: El Juez municipal Ricardo Gavilanes.

o o

Don Jesús Cantalapiedra Barés, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado con el número 160 del año actual, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, el Sr. D. Ricardo Gavilanes Cubero, Juez municipal propietario de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Cirilo Bandera Fuelle, Felipe Martínez Fernández, Antonio Robles Saa y Rufino González Pérez, cuyas demás circunstancias personales de todos ellos ya constan en autos por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Cirilo Bandera Fuelle, Felipe Martínez Fernández, Antonio Robles Saa y Rufino González Pérez, a la pena de treinta días de arresto menor a cada

uno, indemnización civil de noventa y seis pesetas para la Compañía del Ferrocarril del Norte, importe a que asciende la tasación pericial practicada de la caja de botellas sustraídas y al pago de las costas del presente juicio por iguales partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Gavilanes.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los condenados Cirilo Bandera Fuelle, Felipe Martínez Fernández, Antonio Robles Saa y Rufino González Pérez, que se hallan en ignorado domicilio y paradero, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Jesús Cantalapiedra.—V.º B.º: El Juez municipal, Ricardo Gavilanes.

Requisitoria

José Alvarez Alvarez, hijo de Urbano y Rosaura, natural de Murias de Paredes (León), de estado soltero, profesión labrador, de 25 años de edad, domiciliado últimamente en Murias de Paredes y sujeto a expediente por haber faltado a concentración como soldado movilizado para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado Militar de Cuerpo ante el Juez instructor D. José Rodríguez Paradela, con destino en el Regimiento de Infantería número 31 de guarnición en León; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León a 12 de Junio de 1943.—El Juez instructor, José Rodríguez Paradela.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en ejecutoria dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el núm. 21 de 1940, sobre hurto, contra Emiliano Amezúa Ramos, ha acordado se requiera por medio del presente al citado Emiliano Amezúa Ramos, natural de Cervatos de la Cueva y vecino de Abastas (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que abone en concepto de indemnización al perjudicado Valentín Barrios Bernardo Vecino de La Vega de Almanza, la cantidad de veintisiete pesetas con ochenta céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Sahagún, 16 de Junio de 1943.—El Secretario judicial, Eduardo Vera.

INDICE

de las materias publicadas en este periódico oficial durante el mes de junio de 1943

Día 1

Administración provincial.—Gobierno civil.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Febrero.
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
Distrito Minero de León.—Anuncios.
Delegación provincial de Trabajo.—Colocación
Idem.—Vacaciones.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 2

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular.
Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular aclaratoria para las cartillas individuales.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.—Magistratura del Trabajo.

Día 4

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular referente a la anulación de cartillas familiares.
Idem.—Junta provincial de precios.—Precios para las distintas modelaciones de pan que han de regir durante el mes de Junio.
Idem.—Precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el mes de Junio, de los artículos intervinientes que se indican.
Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.
Distrito Minero de León.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 5

Gobierno de la Nación.—Ministerio de Agricultura.—Decreto de 6 de Abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942. (Continuación).

Día 7

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona. Circular dictando

normas para la declaración de superficie sembrada de cereales y legumbres para la cosecha 1943-44.

Administración provincial.—Gobierno civil.—Minas.—Expropiaciones.
Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.
Delegación de Industria de León.—Anuncio.
Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos
Administración de justicia.—Cédula de notificación.—Requisitorias.—Magistratura del Trabajo.

Día 8

Administración provincial.—Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Anuncio señalando días para la celebración de sesiones.
Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942.
Distrito Minero de León.—Anuncio.
Idem.—Instrucciones sobre las guías para minerales de wolframio y estaño.
Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de citación.—Requisitorias.—Magistratura del Trabajo.

Día 9

Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería. Circular.
Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Administración de Propiedades y Contribución Territorial.—Circular.
Dirección General de Ganadería.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos.
Idem.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.
Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 10

Administración provincial.—Gobierno civil.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo y Abril.
Idem.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular referente a cartillas provisionales de racionamiento.
Idem.—Precios de albaricoques y cerezas.
Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.
Distrito Forestal de León.—Anuncio,

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.
División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia. Edictos de Juzgados.

Día 11

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular
Idem.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular referente al suministro a cabezas de partido.
Idem.—Suministro a los pueblos importantes.
Idem.—Sección provincial de Administración Local.—Circular.
Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.
Sección provincial de Estadística de León. Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédula de notificación.—Requisitorias.

Día 12

Gobierno de la Nación.—Ministerio de Agricultura.—Decreto de 6 de Abril de 1943 por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de Febrero de 1942. (Conclusión).
Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.
Distrito Minero de León.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Entidades menores.—Edictos de Juntas vecinales.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.
Comandancia Militar de Marina de Barcelona.

Día 14

Ministerio de Educación Nacional.—Expediente de depuración.
Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular.
Idem.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Cartilla individual de racionamiento.
Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.
Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.
Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio.
Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.
Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédulas de notificación.—Requisitorias.

Día 15

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de León.—Circular referente a la presentación de los apéndices al amillaramiento y recuentos de ganadería. Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios. Servicio provincial de Ganadería.—Circular sobre prórroga del funcionamiento de Mataderos Industriales y fábricas de embutidos. Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncios. Distrito Minero de León.—Anuncio. División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio. Delegación provincial de Trabajo.—Reglamentación siderúrgica. Idem.—De interés para los centros docentes. Idem.—Accidentes del Trabajo. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos.

Día 16

Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular referente a la compra-venta de ganado mular en la provincia. Idem.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular relativa al suministro a los pueblos. Delegación de Cría Caballar de la provincia.—Circular dando instrucciones complementarias de las disposiciones interviniendo la compra-venta de ganado mular. Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 59.—Circular. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Día 17

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular sobre cartillas individuales de racionamiento de las personas con reservas de cereales panificables para la campaña 1943-44. Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942. División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.

Día 18

Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares. Diputación provincial de León.—Distribución de fondos por Capítulos. Idem.—Arbitrio sobre la producción de Fuerza Hidráulica. Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncios. Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 19

Ministerio de Agricultura.—Instrucciones para la distribución del Nitrato de

Chile destinado al cultivo de la remolacha azucarera.

Administración provincial.—Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias. Confederación Hidrográfica del Duero.—Anuncio. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Cédulas de emplazamiento. Requisitoria.

Día 21

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona.—Circular referente a presentación de declaraciones de superficies sembradas de patatas. Administración provincial.—Gobierno civil.—Circular. Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias. Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 22

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular fijando precios de las grasas de los aceites de almendra y avellana. Idem.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular. Sección provincial de Estadística de León.—Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1942. Jefatura de Minas.—Solicitud de concesión de pertenencias. Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio. Idem.—Permisos de circulación de automóviles. Idem.—Permisos de conducción y transferencias de automóviles. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Edictos de Juzgados. Diputación provincial de León.—Extracto de las sesiones celebradas durante los días 28 de Agosto y 11 de Septiembre de 1942.

Día 23

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Comisaría de Recursos de la 7.^a Zona.—Circular sobre devolución de conduces sobrantes de la anterior campaña. Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares. Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Escalafón definitivo de Funcionarios. Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—Anuncio. Caja de Recluta de Astorga.—Circular. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Entidades menores.—Juntas vecinales. Juzgados.

Día 25

Administración provincial.—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular fijando el precio de la cartilla provisional. Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio. Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias. División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Entidades menores.—Juntas vecinales. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

Día 26

Administración provincial.—Servicio Nacional del Trigo.—Jefatura provincial de León.—Circular. Diputación provincial de León.—Balance de las operaciones de contabilidad. Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.—Anuncio. Sección provincial de Estadística de León.—Servicio demográfico. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.—Cédula de citación.

Día 28

Administración provincial.—Gobierno civil.—Relación de licencias de armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno durante el mes de Mayo de 1943. Delegación provincial de Trabajo.—Hostelería. Diputación provincial de León.—Cuenta que rinde la Depositaria de las operaciones de ingresos y gastos. Idem.—Distribución de fondos por Capítulos. Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesión de pertenencias. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

Día 30

Ministerio de Agricultura.—Orden de 11 de Junio de 1943 por la que se fijan las clases y tarifas de licencias de pesca y condiciones que han de regir para su expedición. Administración provincial.—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares. Diputación provincial de León.—Habilitaciones y suplementos de crédito. Dirección General de Ganadería.—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos. Idem.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas. Administración municipal.—Edictos de Ayuntamientos. Administración de justicia.—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.—Cédula de requerimiento.